



Recurso de alzada.: RT 000409/13 interpuesto por Translujosa, SL, contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte.: BA 0820/09).

Tipificación Infracción: Grave (Artículo 141.4) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.556,00 euros (mil quinientos cincuenta y seis euros).

• • •

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10RH00132005G00011H, relativo a ayudas a la rehabilitación de viviendas. (2014081226)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Víctor Manuel Huerta Rincón la notificación de la Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la pérdida del derecho a la ayuda reconocida y el reintegro de las efectivamente percibidas, en relación con el expediente de ayudas de rehabilitación de viviendas número 10RH00132005G00011H, se procede a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto en el Diario Oficial de Extremadura y, a través de edicto, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Coordinación de Ayudas en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sito en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Méridaa, a 17 de marzo de 2014. el Jefe de Sección de Análisis y Estadística, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

• • •